



VALPARAÍSO, 09 de enero de 2024

RESOLUCIÓN N° 922

La Cámara de Diputados, en sesión 128° de fecha de hoy, ha prestado aprobación a la siguiente

RESOLUCIÓN

**S. E. EL
PRESIDENTE DE
LA REPÚBLICA** Considerando que:

La Ley General de Pesca y Acuicultura cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DS N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, regula la actividad pesquera, y establece los marcos legales en los cuales los trabajadores del sector pesquero artesanal desarrollan su labor presentando la inexistencia de una plataforma social para los trabajadores de la pesca artesanal en específico.

La actual Ley General de Pesca y Acuicultura, cuya última modificación fue el año 2012, incorpora una serie de medidas legales y artículos en su cuerpo normativo que regulan la actividad pesquera artesanal incluyendo la relación contractual entre armadores y tripulantes de la pesca artesanal, como por ejemplo la relación del contrato a la parte que permite el desarrollo de dicha actividad.

El contrato a la parte, está normado escasamente en el código de trabajo, y no presenta la obligatoriedad de los aportes para establecer una plataforma social con un sistema de seguridad social que permita a los pescadores poder acceder a los beneficios que un sistema similar permite.

Esta plataforma debe incorporar dentro de sus lineamientos principales puntos angulares a través de los cuales los pescadores artesanales puedan tener garantías explícitas, contener en ellos al menos acceso a los siguientes puntos:

1. Protección Social: Los pescadores artesanales enfrentan diversos riesgos y desafíos en su trabajo, como accidentes, enfermedades, inclemencias del tiempo y fluctuaciones en los precios de los productos pesqueros. Por lo que se debe establecer un sistema de seguridad social que les brinde protección frente a estos riesgos, garantizando su bienestar y el de sus familias.



2. Acceso a Servicios de Salud: Establecer un sistema de seguridad social, en que los pescadores artesanales puedan acceder a servicios de salud de calidad. Esto es fundamental para atender sus necesidades médicas y garantizar una atención adecuada en caso de enfermedad, lesión o emergencia.

3. Pensiones y Jubilación: La pesca artesanal es un trabajo que puede ser agotador y físicamente exigente. Muchos pescadores enfrentan dificultades para seguir trabajando a medida que envejecen y además el sistema de trabajo a la parte les impide tener cotizaciones previsionales continuas. Esta plataforma, debe considerar un sistema de seguridad social complementario al actual que les permitiría acceder a pensiones o beneficios de jubilación, brindándoles estabilidad económica en la etapa de retiro.

4. Bienestar Económico: La pesca artesanal puede ser una actividad económica inestable debido a la variabilidad de los recursos pesqueros y los precios de mercado. Un sistema de seguridad social deberá ofrecer apoyo económico en períodos de escasez o crisis, ayudando a los pescadores a enfrentar dificultades financieras y mantener un nivel de vida digno.

5. Formalización del sector: La creación de un sistema de seguridad social también podría fomentar la formalización del sector pesquero artesanal. Al brindar beneficios y protección a los pescadores, se incentivaría su registro y participación en programas legales y regulados. Esto contribuiría a fortalecer la industria pesquera y facilitaría la implementación de políticas de conservación y sostenibilidad.

En resumen, la implementación de un sistema de seguridad social para pescadores artesanales en Chile es fundamental para proteger sus derechos, garantizar su bienestar y promover la sustentabilidad del sector. Proporcionaría una red de seguridad económica y social que les permitiría enfrentar los riesgos y desafíos inherentes a su trabajo, y mejorar su calidad de vida en general, debiendo considerarse para ello las diversas realidades de cada actividad comprendida en la pesca artesanal en su mérito.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:

Solicitar al S. E. Presidente de la República que instruya al Ministro de Economía, Fomento y Turismo para incorporar en la Ley General de Pesca y Acuicultura cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DS N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, una plataforma social para poder permitir que los pescadores artesanales puedan tener acceso garantizado a



pensión, salud y beneficios sociales.

Lo que me corresponde poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.,

DANIELLA CICARDINI MILLA
Segunda Vicepresidenta de la Cámara
de Diputados

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de
Diputados